



## RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 015 -2014-SUNARP/SG

Lima, 08 ENE. 2014

**VISTOS**, el correo electrónico remitido por el Jefe de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, el Informe N° 200-2013-SUNARP-OGTI, el Memorándum N° 1032-SUNARP/OGPP, el Informe N° 017-2014-SUNARP/OGAJ y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 197-2013-SUNARP/GG de fecha 27 de noviembre de 2013 se dispuso el destaque del señor Anastacio Raúl Rojas de la Cruz, Especialista de Base de Datos de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo a la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central; asimismo mediante Resolución N° 203-2013-SUNARP/GG de fecha 04 de octubre de 2013 se le encargó la funciones de Administrador de Servidores del citado órgano de apoyo;

Que, a través de la Resolución N° 036-2013-SUNARP/SG, de fecha 29 de noviembre de 2013 se formalizó la última renovación del destaque y encargatura del citado trabajador hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, la Jefatura de la Oficina General de Tecnologías de la Información, ha solicitado la ampliación del destaque y encargatura del señor Anastacio Raúl Rojas de la Cruz, habiéndose autorizado dicha renovación por parte del Jefe de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo mediante el correo electrónico de vistos;

Que, mediante Memorándum N° 1032-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUNARP, señala que existe disponibilidad presupuestal para atender el citado requerimiento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN y modificado por Resolución N° 160-2012-SUNARP/SN, mediante la encargatura se asignan funciones distintas a las que originalmente desempeña un trabajador, en caso de vacancia o suspensión del contrato de trabajo del titular de la plaza;

Que, del mismo modo el artículo 74° del mismo instrumento legal precisa que, el plazo de encargatura no puede exceder el ejercicio presupuestal correspondiente;

Que el artículo 84° del RIT, dispone que mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador por necesidad de servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85° del mismo reglamento precisa que el destaque se realizará por necesidades de servicio debidamente fundamentadas por parte del área o unidad solicitante;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha en que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS. Contando con los vistos de la Oficina General de Tecnologías de la Información y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

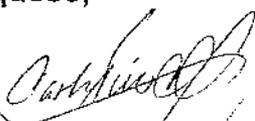
**Artículo Primero.-** Disponer el destaque del señor Anastasio Raúl Rojas De la Cruz, trabajador de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, a la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central, con eficacia anticipada desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, en atención a los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar al señor Anastasio Raúl Rojas De la Cruz, las funciones de la plaza de Administrador de Servidores de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central, con eficacia anticipada por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

**Artículo Tercero.-** El destaque y encargatura del citado servidor se realiza bajo las mismas condiciones establecidas en las Resoluciones N° 197-2013-SUNARP/GG, 203-2013-SUNARP/GG y N° 036-2013-SUNARP/SG sobre la obligación del pago de remuneraciones, beneficios sociales, diferencial por encargatura y costo de estadía.

Regístrese y comuníquese,



  
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA  
Secretario General  
sunarp